

SECRETARIA: Julio 06 de 2021. Se agrega al presente proceso la solicitud de embargo de remanentes que realiza la parte demandante para el proceso ejecutivo singular 2020 00119, donde aparece como demandante WILMAR CARDONA QUINTERO y demandado HUGO ALDEMAR DIAZ CASTRO que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ASTRID CAROLINA GONZALEZ
DEMANDADOS:	HUGO ALDEMAR DIAZ CASTRO
	GLORIA MATILDE GALVIS SERNA
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2019 00392 00
INTERLOCUTORIO:	791

Con base en la solicitud de la parte demandante en la actuación ejecutiva de la referencia, y en aplicación del artículo 466 del Código General del Proceso, se dispone decretar el embargo de remanentes que por cualquier motivo se desembargue en el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020-00119-00 que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad, y donde figura como demandante WILMAR CARDONA QUINTERO y demandado HUGO ALDEMAR DIAZ CASTRO.

En consecuencia, se oficiará a ese Despacho judicial para que informe, si el embargo de remanentes surte efectos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 92 del 08 de julio de 2021.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ

(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)